

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco de agosto de dos mil veintidós

VERBAL Rad. No. 11001310302720220011500

Obre en autos la documental militante en consecutivo 08 con el cual se acredita la gestión de notificación a la sociedad demandada **Mission petroleum Colombia S.A.S**, quien se encuentra debidamente notificada, acorde al Art 8 del Decreto 806 de 2020 hoy 2213 de 2022 denotándose que se enviaron adjuntos tal como se refleja en la siguiente imagen.

Adjuntos

SUBSANACION_DEMANDA_CONTRA_MISSION_P.pdf

© 2014 Servientrega S. A. | Todos los derechos reservados.
Contacto: e-entrega.soporte@servientrega.com

Powered by



Descargas

La sociedad demandada confirió poder y presentó contestación a la demanda proponiendo excepciones tanto de mérito como previas, objetando el juramento estimatorio como se aprecia en el consecutivo 09 del expediente, verificándose la remisión de la contestación y documentos soporte de los mismos a la parte demandante tal como se aprecia en el consec. 09 pdf 24/40.

Se reconoce personería a la profesional en derecho FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES para actuar en nombre y representación de la sociedad demandada conforme las facultades conferidas en el memorial poder. Se le requiere para que acredite que el buzón electrónico empleado para comunicarse con el despacho se encuentra debidamente registrado ante el SIRNA, puesto que la dotara de identidad digital y por tanto será el único con el que se proveerá las actuaciones en el curso procesal.

Por secretaria provease el correspondiente control de términos para la aplicación del art. 370 conc. 110 del CGP y disposiciones de la ley 2213 de 2022 dejando constancia en el expediente digital.

Ordenase compartir enlace del proceso digital a los apoderados.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19966e14fd41cd848350abb5217466319a06d788406d484ce51db3e4c81466a2**

Documento generado en 25/08/2022 08:53:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>